

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 6 OCT 2020 -

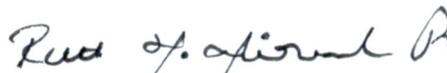
MONITORIO Rad No. 110014003 061 **2019 01519 00.**

Atendiendo la misiva allegada de parte de quien dice ser el representante legal de la demandada CRM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y que obra a folios 100 a 102, el Despacho dispone:

1°- Ponerle de presente que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 para la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades en virtud a que la presente actuación no se trata de un proceso de ejecución o de cobro en su contra, sino de un proceso MONITORIO en donde lo pretendido es la aceptación o declaración de la deuda solicitada.

2° Por Secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a las partes para los fines legales que correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**  
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>51</u> fijado hoy <u>27 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría